



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal

12 AGO 2016



RESOLUCION No.

(00001926)

Por medio de la cual se institucionaliza el día del inglés (e-day) en las instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de educación de Ibagué.

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, en especial la Ley 1651 de 2013, Decreto 1000 — 0721 del 05 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la constitución política en su artículo 67 y 68 consagran “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Artículo 68:.. “Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.”

Que los artículos 1, 2, 5, 23 y 31 de la ley 115 de 1994 rezan: **Artículo 1º.-** Objeto de la Ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Artículo 2º.- Servicio Educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal

12 AGO 2016



RESOLUCION No.

(0000 1926)

Por medio de la cual se institucionaliza el día del inglés (e-day) en las instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de educación de Ibagué.

informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Artículo 5º.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Artículo 23º.- Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Ver: Artículo 34 Decreto Nacional 1860 de 1994 Decreto 2566 de 2003, (Resolución 2343 de 1996 Ministerio de Educación Nacional). Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística. Modificado por el art. 65, Ley 397 de 1997.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa. Numeral 6 Declarado exequible Sentencia C 555 de 1994 Corte Constitucional. Ver Ley 133 de 1994
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática. Ver: Artículo 33 y ss Decreto Nacional 1860 de 1994 Orientación curriculares. Ver Oficio No. 370-5548/27.10.98. Secretaría de Educación. Instituciones de Educación formal. CJA13351998

Artículo 31º.- Áreas fundamentales de la educación media académica. Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía. Ver Artículo 9 Decreto Nacional 1860 de 1994 y s.s., (Resolución 2343 de 1996 Ministerio de Educación Nacional).





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal

12 AGO 2016



RESOLUCION No.

(00001926)

Por medio de la cual se institucionaliza el día del inglés (e-day) en las instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de educación de Ibagué.

Parágrafo.- Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior.

Que los artículos 1, 2, 3, y 4 de la ley 1651 de 2013 rezan: **Artículo 1º:** Adiciónese al artículo 13 de la Ley 115 de 1994 el siguiente literal: Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación.

Artículo 2º. Adiciónese al artículo 20 de la Ley 115 de 1994 el siguiente literal: g) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera.

Artículo 3º. Modifíquese el literal m) del artículo 21 de la Ley 115 el cual quedará así: m) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.

Artículo 4º. Modifíquese el literal 1) del artículo 22 de la Ley 115 de 1994, el cual quedaría así: 1) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.

Por lo expuesto previamente la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué define un espacio alternativo al aula de clase para el fomento y la práctica de una lengua extranjera, en este caso específico el Inglés; determinando el **"English day (e-day)"** en las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué", iniciativa que permitirá a los estudiantes apreciar desde otra perspectiva dicha lengua.

Que en mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO ADOPCIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DÍA DEL INGLÉS:

Institucionalización del día del Inglés "English day" (E-DAY) en los establecimientos educativos oficiales, con la finalidad de incentivar el uso del Inglés como segunda lengua en espacios diversos al salón de clase por medio de actividades, lúdicas y programas que motiven el uso del inglés definiendo una fecha específica en el calendario escolar en la cual toda la comunidad educativa municipal hable el mismo idioma y apunte hacia la misma dirección "el bilingüismo"; todo ello empleando la importancia de la transversalidad por medio de temáticas que permitan el desarrollo del mismo.

ARTICULO SEGUNDO ÁMBITO DE APLICACIÓN: La adopción e institucionalización del día del Inglés "English day" (E-DAY) se aplicará en su integridad a todas las instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación municipal.

ARTICULO TERCERO DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DÍA DEL INGLÉS: Corresponde al Rector de la institución educativa o al director del centro educativo, según





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal

12 AGO 2016



RESOLUCION No.

(0000 1926)

Por medio de la cual se institucionaliza el día del inglés (e-day) en las instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de educación de Ibagué.

sea el caso, como una facultad indelegable de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 715 del 2001, realizar la dirección y organización del día del Inglés.

A su vez, la dirección, organización e implementación estará a cargo de los coordinadores, directores de área de humanidades o por los docentes designados al área de inglés en las instituciones educativas.

Los organizadores del día del inglés tienen las siguientes responsabilidades:

1. Crear un espacio para el desarrollo de proyectos y actividades lúdicas que permitan el uso y aplicación del inglés como medio de comunicación en la organización de este día.
2. Incentivar el uso del inglés como lengua extranjera en las instituciones.
3. Desarrollar un ambiente vivencial que propicien y permitan un aprendizaje significativo por medio de la organización del mismo y la aplicación de la transversalidad en la logística del evento.
4. Generar conciencia acerca de la importancia del aprendizaje del inglés como lengua extranjera en un mundo globalizado.
5. Permitir la apreciación del inglés como un instrumento práctico y real en la vida cotidiana de los estudiantes.
6. Alinear las actividades lúdicas y culturales que se desarrollan en la institución con las políticas de bilingüismo nacional.
7. Afianzar el proceso de aprendizaje de inglés con complementos innovadores que motiven a desarrollar conocimientos culturales e históricos.
8. Expandir la perspectiva que los niños poseen acerca del mundo y la importancia del inglés en el mismo para relacionarse con otras culturas.

ARTICULO CUARTO ETAPAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL INGLÉS: La organización del día del inglés cuenta con las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DÍA DEL INGLÉS Y ESTABLECIMIENTO DE FECHA EN EL CALENDARIO ESCOLAR: La Secretaría de educación municipal ha designado como fecha institucional para la adopción del día del inglés en las instituciones educativas oficiales el día viernes 7 de Octubre, para los siguientes años la Secretaría de Educación comunicará la fecha mediante Circular

SEGUNDA ETAPA ORGANIZACIÓN, APOYO, LOGÍSTICA Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA: El rector debe definir el equipo de trabajo para la organización del mismo; de igual forma debe brindar toda la información necesaria para que el equipo se familiarice con el contexto en el que va a desarrollar esta actividad, identifique y dimensione los compromisos que debe atender y estructure la propuesta de las evidencias a recolectar a lo largo del proceso de planeación, ejecución y evaluación. La elaboración del programa debe ser objeto de concertación lo cual garantizará la objetividad de la actividad; así mismo el equipo de trabajo o docente designado deberá definir el proceso de obtención y recolección de evidencias (testimoniales y documentales) como instrumento de apoyo para el desarrollo del mismo y para las posteriores planeaciones.

TERCERA ETAPA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES: De acuerdo con los términos pactados en la planeación, se debe llevar a cabo el proceso de ejecución, recogiendo y adosando a la carpeta del Docente o Directivo Docente, las evidencias que permitan validar el cumplimiento de esta actividad. Para lograr este propósito, le corresponde al equipo de trabajo o docente



fp



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal

12 AGO 2016



RESOLUCION No.
(00001926)

Por medio de la cual se institucionaliza el día del inglés (e-day) en las instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de educación de Ibagué.

asignado el envío posterior por medio digital a la secretaria de educación de dichas evidencias, las cuáles permitirán comprobar el desarrollo de las actividades previamente planeadas.

ARTICULO QUINTO METODOLOGIA: Para el desarrollo y la implementación del día del Inglés en las instituciones educativas oficiales Ibagué se ha definido la ejecución de la transversalidad; es por ello que se ha establecido como eje y temática a desarrollar en esta primera edición "La ecología y el desarrollo sostenible". A partir de este enfoque cada institución podrá planear sus diversas actividades lúdicas y programas (obras de teatro, concursos, discursos, shows, dramatizaciones, musicales, karaokes, canciones, presentaciones, stands, concursos, charlas entre otros) para la ejecución y desarrollo del mismo, para los años posteriores esta temática será definida mediante Circular.

ARTÍCULO SEXTO VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se aplica para la vigencia 2016, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los

LEYDI TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal (E)

V°B° Oficina Jurídica

Revisó:

Amparo Betancourt Roa
Directora Calidad Educativa

Proyectaron:

Alejandro Forero Flórez, Profesional, Bilingüismo

Alma Rubio, Profesional Especializado, Calidad Educativa